

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que remite comprobante de envío de que trata la notificación del artículo 291 del C.G.P.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 10 de 2022

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 10 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: NIXON ALBERTO VERA ORTIZ c.c. 16.509.188
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00088-00

AUTO No. 769

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la parte demandante a través de su apoderada judicial, allega memoriales acompañados de sus correspondientes certificaciones de envío, en los que se da cuenta de las gestiones emprendidas para el trámite de notificación de la parte demandada. De los mismos, se observa constancia de notificación infructuosa de que trata el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 (Véase PDF. 20, expediente electrónico), además de la notificación personal a que alude el artículo 291 del C.G.P., con constancia de recibo (Véase PDF. 21, expediente electrónico). Sin embargo, sea del caso memorar que para el presente caso no se agotó en su totalidad la debida notificación de la parte demandada, ello por cuanto no se aportó la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., requisito indispensable para demostrar el debido enteramiento del extremo pasivo dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que agote la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9fc6083a1318e637610b1a1c152a9d8053b401ba9ee753bc8eb6647cf3fef0**

Documento generado en 10/08/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>